

Con la colaboración de:



CICLO DE EVENTOS DE PEQUEÑO FORMATO
FUNDACIÓN ASTIC

Firma manuscrita con tinta digital

Su normativa y aplicación



POR MAOLE CEREZO
Fotografía de Aitor Diago

La reciente adopción de la firma de tinta digital como sistema de firma segura por parte de la UE fue el tema sobre el que se centró el evento que la Fundación ASTIC organizó de la mano de Samsung y en el que se contó con las intervenciones de Tomás Alonso de Corcuera, Presidente de la Asociación Colegial Profesional de Peritos Calígrafos y Técnicos en el Análisis de la Escritura (APPTAE), Ignacio Alamillo, socio del despacho Astrea y auditor certificado de Sistemas de Información (CISA) y Rames Sarwat, experto en seguridad y firma manuscrita biométrica de la empresa Eleven Paths (grupo Telefónica).

Como se recordó en la apertura del evento, la Comisión Europea aprobó el 16 de julio de 2014 un Reglamento que establece las condiciones para el reconocimiento mutuo de la identificación electrónica, reglas para servicios de confianza, y crea un marco jurídico para la firma electrónica, documentos electrónicos, servicios de entrega registrada electrónica (correo electrónico certificado) y servicios de certificados para autenticación de sitios web.

El nuevo Reglamento establece una base común para la interacción electrónica segura entre las empresas, los

ciudadanos y las autoridades públicas. Su objetivo es aumentar la eficacia de los servicios públicos y privados en línea y el comercio electrónico en la UE, aumentando la confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior.

La división de soluciones profesionales de Samsung, tal y como explicó su *B2B Mobility Business Development Manager*, Daniel González, ha trabajado durante los últimos tres años en adoptar formas tradicionales de identificación a través del uso de tecnologías digitales. En relación con la firma manuscrita digital se refirió a



tres equipos principales que soportan bolígrafo de tinta digital y que persiguen una seguridad móvil del 100%. El bolígrafo “permite utilizar un equipo complejo a través de un dispositivo simple que se comercializa desde 2011 con la máxima seguridad judicial y operativa dentro de la gama Note Pro, pasando desde los 1024 niveles de captura de presión en pantalla originales hasta los 2048 actuales que recoge el nuevo Note 4”. Éste representa “la cuarta generación de dispositivos de bolsillo, con carcasa metálica, lector de huella dactilar, tres micrófonos que graban y reproducen hasta ocho canales diferentes y sensor de pulsaciones del corazón, contando con varios tipos de estilográfica diferente”.

En el campo de las Tablet, prosiguió el directivo, se incorporó al mercado “un dispositivo con pantalla de 12,2” y bolígrafo digital, equivalente a un DinA4, con todas las ventajas que esto conlleva: Permite dividir la pantalla en cuatro partes, ejecutando un aplicación en cada una de

ellas”. El sistema operativo es Android, “si bien incorpora un paquete que permite trabajar con documentos de Microsoft Office de forma completamente compatible. Además incorpora Knox, que posibilita compatibilizar los usos doméstico y profesional, simultaneando dos entornos que pueden compartir información en la medida que nos interese, contando con todos los accesorios necesarios para su conversión en un portátil, tanto en lo relativo a periféricos como a conectividad”.

También se acaba de incorporar al mercado un nuevo Smartphone, Note Edge, con pantalla curva y bolígrafo. Las llamadas y otro tipo de avisos se muestran en la pantalla lateral sin interrumpir la ejecución de aplicaciones en la pantalla principal.

Un reto aún por salvar

Una vez esbozado el portafolio de productos por parte de Samsung, el experto en seguridad y firma manuscrita

biométrica, Rames Sarwat, comenzó su exposición dando su opinión sobre cómo la oficina sin papeles “sigue siendo un objetivo inalcanzado, en parte por el hecho de que no se ha conseguido extender la firma electrónica avanzada suficientemente y de la misma forma que la eliminación del papel es el gran reto de las organizaciones, por su gran aporte en cuanto a eficiencia”. Para el experto, la firma manuscrita biométrica contribuye a paliar los problemas relativos a las garantías legales requeridas en cuanto a la identificación del firmante, la integridad del documento o la datación del mismo. Para ello, “se lleva a cabo un cifrado de información que implica al contenido del documento, el contexto del mismo y las características biométricas de la firma, introduciendo esta información cifrada dentro del propio documento. A partir de ahí, se blindo la integridad de éste electrónicamente, mediante un certificado que será en todo caso propiedad de la organización que ha generado el documento”. Opcionalmente, “se podría añadir por parte de un tercero un sello electrónico que garantizase la datación del documento, siendo lo más recomendable que la clave de descifrado quedase custodiada por un tercero y que sólo estuviese disponible mediante requerimiento judicial, garantizando así que los datos biométricos no puedan ser reutilizados, salvo en el caso de que se prevea de esta forma para la autenticación de usuarios por parte de la organización”.

La arquitectura “es sencilla, y se puede integrar fácilmente en los procesos de negocio, ya se trate de procesos de sede electrónica, captación en visita domiciliaria, atención ciudadana, registros, etc., únicamente se necesita un dispositivo de captura con conexión con los sistemas de back-office de la organización”.

Por su parte, Tomás Alonso de Corcuera, perito calígrafo y experto en documentoscopia, avalando los equipos de la firma anfitriona aseguró que la nueva tecnología de Samsung “elimina muchas de las reticencias por parte de los técnicos en relación con la firma manuscrita biométrica, tanto por la calidad del software como por la configuración de los dispositivos físicos”.

Marco Jurídico

Ignacio Alamillo, socio del despacho Astrea y auditor certificado de Sistemas de Información (CISA) fue el responsable de enmarcar los aspectos jurídicos a tener en cuenta en el uso de estas herramientas por parte de las AA.PP. Según apuntó, existen administraciones públicas “que están implantando nuevas tecnologías que dejan al descubierto la obsolescencia de algunos artículos de la ley 11/2007, que constituye hasta ahora el principal marco jurídico para este tipo de actuaciones, y que será sustituida próximamente por el nuevo Reglamento Europeo de reciente aprobación”.

Tomás Alonso de Corcuera, perito calígrafo y experto en documentoscopia, avalando los equipos de la firma anfitriona aseguró que la nueva tecnología de Samsung “elimina muchas de las reticencias por parte de los técnicos en relación con la firma manuscrita biométrica, tanto por la calidad del software como por la configuración de los dispositivos físicos”.



La firma electrónica acredita “la actuación de las personas y está regulada por una ley de carácter general que permite su uso, tanto en el ámbito público como en el privado, y marca los denominados “tipos de reconocimiento legal de la firma electrónica”. Mientras, el nuevo Reglamento Europeo “reconoce la validez de cualquier tecnología que permita la identificación de las personas y, eventualmente, dejar constancia de su voluntad, sustituyendo la firma escrita”. Sin embargo, “se reconoce un mecanismo privilegiado, la tarjeta con microprocesador (DNI electrónico), que va a tener un mayor valor al recibir una presunción y, por tanto, va a disponer de mayor eficacia al situarse por encima de cualquier documento privado”.

Respondiendo a José Antonio Perea, del INE, Alamillo amplió que el Reglamento Europeo “es muy similar a la Directiva anterior, y pretende establecer condiciones uniformes para el tratamiento de los sistemas de firma electrónica reconociéndolos y aceptándolos. Hasta este momento, la tecnología está bloqueada por el privilegio que se reconoce a la tarjeta con microprocesador como

único dispositivo seguro pero, a partir de ahora, se establece un mecanismo de aceptación de tecnologías nuevas que se irán incorporando según la industria las vaya desarrollando y normalizando”. Al final, “lo más importante de esta evolución es que se queda completamente abierta la posibilidad de que un usuario pueda utilizar su firma escrita para lanzar una firma electrónica desde la nube”.

¿Qué requisitos debe reunir el dispositivo de escritura para contar con todas las garantías?, preguntó Pedro Nogales, de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social. Establecer una norma de mínimos es difícil, según Daniel González, pero “lógicamente, el equipo debe tener potencia suficiente para que la aplicación corra con un grado de prioridad suficiente para procesar los datos que recibe con la velocidad requerida”. Los dispositivos de Samsung “disponen de cuatro procesadores, pero en el caso de dispositivos con un único procesador de propósito general, se pueden añadir unas capas que permiten a los desarrolladores de software utilizar un núcleo de aplicación dedicado a la aplicación de firma”, concluyó el directivo. *